



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26488

17/01/2018

70195

AUTOR/A: BALLESTER MUÑOZ, Àngela (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La información solicitada en relación con las paradas y sucesos de seguridad es pública y puede ser consultada en la base de datos que a tal efecto dispone el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), a través del siguiente enlace:

<https://www.csn.es/sucesos-notificados>

Por lo que se refiere a los incumplimientos de requisitos de vigilancia de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) que han sido comunicados al CSN por el titular de la central desde marzo de 2011, cabe indicar que la IS-10 establece un conjunto de criterios de notificación que no son excluyentes, de forma que un mismo suceso puede tener asociado más de un criterio de notificación.

El Gobierno considera que, mientras que las centrales nucleares actualmente en funcionamiento en España cumplan con la normativa nuclear española y las condiciones de seguridad que les sean impuestas por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), estas centrales deben seguir contribuyendo a la seguridad del suministro energético, a la optimización de los costes energéticos y a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Cabe indicar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN, éste es el único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, y es independiente del Gobierno.

Madrid, 27 de abril de 2018